

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de la menor LNCV, representada legalmente por la señora NINI JOHANA VEGA SANCHEZ identificada con CC. 45.536.758, en contra del señor ADEL SANTIAGO CANO VELASQUEZ identificado con CC. 71.253.466 por los siguientes valores:

Año	Concepto	Valor	No. Meses	Total
2019	Febrero a Diciembre	214,800	11	2,362,800
2020	Enero a Octubre	222,963	10	2,229,630
2017	Cuota Extra Junio	200,000		200,000
2017	Cuota Extra Diciembre	300,000		300,000
2018	Cuota Extra Junio	208,180		208,180
2018	Cuota Extra Diciembre	312,270		312,270
2019	Cuota Extra Junio	214,800		214,800
2019	Cuota Extra Diciembre	322,200		322,200
2020	Cuota Extra Junio	222,963		222,963
				6,372,843

Para un total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.372.843=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

Se advierte que se corrigió el valor de las cuotas alimentarias, tomando en cuenta el incremento sufrido por el Índice de Precios al Consumidor, tal como se acordó en el documento base de la ejecución.

SEGUNDO: Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden

cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al Doctor JOHN JAIRO FALCON PRASCA identificado con T.P. No. 196.065 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**50dc7d0dc8c216d16fee76e4c43c9b1bf804d6780dde529c27b8b7
6a37716464**

Documento generado en 20/10/2020 12:18:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**